

## **CONSULTA PÚBLICA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, CONSERVACIÓN DE CONTADORES Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SERRA.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la tramitación del expediente para la aprobación de la prestación patrimonial de carácter no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, conservación de contadores y alcantarillado del municipio de Serra, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de **veinte días** a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Problema que se pretende solucionar con la iniciativa**

Actualmente, el abastecimiento de agua potable, conservación de contadores y alcantarillado del municipio de Serra se regula mediante tasa, lo cual no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 20.6 del TRLRHL, introducido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que exige que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de dicho artículo, como es el caso de la distribución y abastecimiento de agua potable, realizada mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución, debiendo regularse la misma mediante ordenanza.

### **Necesidad y Oportunidad de su aprobación**

La aprobación de la ordenanza reguladora de prestación patrimonial pública no tributaria es necesaria, conveniente y oportuna para poder financiar la prestación del servicio público citado y ajustar la normativa municipal actual a la legislación vigente y establecer la fórmula de revisión de las tarifas correspondientes.

### **Objetivos de la norma**

Esta norma va dirigida principalmente a la regulación de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, conservación de contadores y alcantarillado del municipio de Serra dado el carácter coactivo de la prestación y la gestión indirecta de la misma, de acuerdo con el artículo 20.6 del TRLRHL, establecer la fórmula de revisión de las tarifas correspondientes, así como proceder a la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de Agua potable del Ayuntamiento de Serra.

### **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

No se han detectado soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias que puedan sustituir los efectos de la ordenanza que se pretenden establecer.